



AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

DFA

Fecha:08/03/2018

Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS

R0000454007

En relación al **Proyecto de mejora del edificio sito en la c/ Horacio Nelson,34 de Santa Cruz de Tenerife,**

Resultando que con fecha 1 de abril de 2013 el Consejo de Gobierno de este Cabildo Insular acuerda instar al Área de Presidencia y Hacienda a que proceda la revisión administrativa y técnica de los inmuebles titularidad de esta Corporación, así como aquellos que no siendo propiedad de la misma, venga haciendo uso de ellos en virtud del título que corresponda.

A tal efecto el 23 de septiembre del citado año y por acuerdo del mismo órgano se encomienda a **GESTUR TENERIFE S.A.** la elaboración de los informes de evaluación de dichos inmuebles, entre ellos, el de referencia en la **Calle Horacio Nelson nº 34.**

Resultando que como consecuencia de las deficiencias de distinto orden detectadas en el citado informe de evaluación, del cual puede extraerse que el edificio no satisface completamente las condiciones básicas de accesibilidad y que las condiciones de mantenimiento y conservación del inmueble son desfavorables y atendiendo a las observaciones de índole estructural señaladas en el mismo por Gestur Tenerife, S.A., desde el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento se procedió a la contratación de **D. Jorge L. Mora Serrano** una evaluación estructural.

Así mismo se solicita un informe urbanístico en base al cual poder encargar la redacción de un proyecto que determine las prescripciones técnicas y el alcance económico de las intervenciones necesarias para la subsanación, a la vista de las numerosas deficiencias de orden técnico-reglamentarias y funcionales que presenta el edificio.

Resultando que por parte del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, con fecha de 2 de marzo de 2018, se manifiesta la necesidad de proceder a la contratación del servicio de redacción de dicho proyecto de mejora así como de la dirección de las obras, solicitando ofertas a diferentes equipos técnicos y proponiendo a tal efecto a **SB ESTUDIO DE ARQUITECTURA**, al resultar la oferta más ventajosa.

Considerando que el artículo 3º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), integra en el ámbito del sector público y considera como Administraciones Públicas, a efectos de sujeción a la misma, a las entidades que forman la Administración Local.

Considerando que, el proyecto será elaborado de conformidad con las condiciones previstas en el Código Técnico de la Edificación (aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo), en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión (aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo), en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto), en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (aprobado por Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo) y en cualquier otra normativa de aplicación. Deberá contener los requisitos necesarios para su tramitación y obtención de licencias y autorizaciones precisas para el comienzo de las obras y puesta en uso.

Considerando que el objeto del presente contrato se incluye dentro de los definidos como servicios en el artículo 10 de la TRLCSP, en relación con su Anexo II.

Considerando que el artículo 138.3 TRLCSP, dispone que los contratos (cuyo objeto no sea la realización de obras), de importe inferior a 18.000,00 €, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, conforme las normas establecidas en el artículo 111.

Considerando que el artículo 111 de la TRLCSP, únicamente exige para la tramitación de estos expedientes: aprobación del gasto e incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando que en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, como determina el artículo 25 del TRLCSP.

Considerando los artículos 23 y 89, disponen, respectivamente, que la duración de los contratos menores no podrá ser superior a un año, ser objeto de prórroga, ni tampoco de revisión de precios. Si bien, por lo que a la duración se refiere, el artículo 303 del TRLCSP determina que los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que están vinculados, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

Considerando que, con respecto a la dirección de las obras, los efectos de la presente contratación de acuerdo con el precitado art. 303 TRLCSP, quedarán suspendidos hasta la efectiva contratación de las obras sin que, en ningún caso, la no ejecución de las mismas podrá ser objeto de resarcimiento por parte de la entidad contratada para la Dirección de las mismas.

Considerando que la competencia para el presente acto, conforme lo dispuesto en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, corresponde al Director Insular del Área.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y considerando las atribuciones que ostenta el Director Insular de Hacienda, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesiones extraordinarias celebradas los días 10 y 15 de julio de 2015, por la presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Contratar con **SB ESTUDIO DE ARQUITECTURA, (NIF.-13982259F),** el servicio de redacción del Proyecto y Dirección de las Obras de mejora del edificio sito en la c/ Horacio Nelson,34 de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

El **objeto** del contrato es la **Redacción del proyecto** de mejora del inmueble sito en la calle Horacio Nelson nº 34 y **Dirección de las obras**.

El alcance definido para el citado proyecto comprende los apartados que se señalan a continuación:

A. Instalaciones

- a. Dotación de nuevo sistema de climatización con renovación de aire
- b. Nueva instalación de ascensor, en caso de ser viable.
- c. Renovación de la instalación de baja tensión
- d. Renovación de la instalación de telecomunicaciones
- e. Renovación de la instalación de fontanería y saneamiento
- f. Instalación de sistema de alarma
- g. Adaptación a normativa de la instalación de protección contra incendios
- h. Renovación de la instalación de alumbrado
- i. Instalación de cableado de Internet.

B. Arquitectura

- a. Demolición de construcción auxiliar del patio
- b. Impermeabilización de las cubiertas y espacios exteriores
- c. Renovación de aseos de planta con adaptación a la normativa de accesibilidad
- d. Reparación y mejora de las carpinterías de fachada
- e. Renovación o dotación de falsos techos
- f. Resolución de fallos por filtraciones de aguas subterráneas en elementos de contención
- g. Rehabilitación de elementos estructurales afectados por diversas patologías
- h. Remodelación del patio trasero de la edificación
- i. Renovación de la marquesina del patio
- j. Adecuación de la sala de terapias ubicada en el patio

El **precio** del contrato asciende a **catorce mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (14.485,98 €), IGIC no incluido.**

El **plazo** previsto según prestaciones contractuales es el siguiente:

-El plazo para la **Redacción del Proyecto** se establece en **3 meses**, desde la notificación de la presente Resolución.

-El plazo para la **Dirección de las Obras**, coincidirá con la duración de las mismas según se establezca en el proyecto.

Se entregarán al Cabildo de Tenerife dos ejemplares del Proyecto, encuadernados y autenticados por la firma del facultativo autor de los mismos, aparte de un ejemplar en soporte digital. Además, se entregará el número de copias suplementarias necesarias en formato digital para la obtención de las autorizaciones administrativas que conlleve la ejecución de las obras objeto de los proyectos. Si se requiriesen copias adicionales en formato físico, se abonarían aparte. Los ejemplares deberán entregarse visados por el Colegio Profesional correspondiente.

Los documentos de texto se entregarán en formato A-4 y los planos preferentemente en formato A- 1, u otros homologados, en función de la escala de dibujo, que habrá de ser la adecuada para la correcta definición y comprensión de lo representado.

En cuanto a la copia digital, al margen del documento que pueda entregarse en formato PDF firmado y visado digitalmente, se entregará una copia del proyecto utilizando los siguientes formatos o compatibles: DWG/BIM para los ficheros gráficos; DOC para los de texto; FIEDBC o BC3 para las mediciones y presupuestos.

Como **obligaciones** del contrato se estipulan las siguientes:

El equipo técnico a incorporar en la propuesta estará compuesto por:

- **Redacción de Proyecto**
 - Arquitecto
 - Ingeniero ó Ingeniero Técnico Industrial
 - Ingeniero ó Ingeniero Técnico telecomunicaciones
 - Coordinador de Seguridad y Salud con formación acreditada superior a 200h.

- **Dirección de obra**
 - Arquitecto
 - Ingeniero ó Ingeniero Técnico Industrial
 - Ingeniero ó Ingeniero Técnico telecomunicaciones
 - Arquitecto Técnico
 - Coordinador de Seguridad y Salud con formación acreditada superior a 200h

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que la documentación final de la obra se deberá aportar, y por ende, se deberá contemplar en el presupuesto la aportación de un documento “as built” completo y único que formará parte del libro del edificio. En este sentido, el documento deberá contener no sólo los datos de las partes a intervenir sino todas aquellas que se consideran esenciales para entender el funcionamiento del inmueble a nivel estructural, arquitectónico y de sus instalaciones.

Del mismo modo, se deberá contemplar en los honorarios las actuaciones necesarias para legalizar la actividad en los órganos competentes.

Los trabajos **se abonarán** según lo siguiente:

- **Redacción del proyecto:** **a la entrega del proyecto**, contra presentación de factura conformada por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

- **Dirección Facultativa:** contra presentación de factura, con el informe favorable del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, de forma **proporcional a las certificaciones mensuales de las obras** correspondientes.

La factura será expedida de acuerdo con la normativa vigente, ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS desde la prestación del servicio**. Deberá constar en la misma la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con expresión de los correspondientes códigos de

acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que se detallan a continuación:

- **LA0001752 Intervención General** (Oficina Contable)
- **LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio** (Órgano Gestor)
- **LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio** (Unidad Tramitadora)

El contratista que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, esté obligado a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

No se tramitarán ni abonarán las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, procediéndose a la devolución de las mismas para su corrección.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a tal efecto, a favor de **SB ESTUDIO DE ARQUITECTURA, (NIF.-13982259F)**, un gasto ascendente a **quince mil quinientos euros (15.500 €)**, **IGIC incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria **18.0125.9333.63210 (PI 18-0446)**.

EL DIRECTOR INSULAR

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS